CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/19
"ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA MIRYAN RAQUELINA PARRA DE GOMEZ"

INFORME DE EVALUACIÓN

1. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de enero de 2020, se presenta el Informe resultante de la Evaluación de Ofertas inherente a la**CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/19 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 mg (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA MIRYAN RAQUELINA PARRA DE GOMEZ",** elaborado en base a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto N° 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051 de "CONTRATACIONES /PÚBLICAS".-

Que, por Memorandum DOP/COP N° 055/2019 de fecha 27 de enero de 2020, la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa Contrataciones, comunica que por sorteo realizado en fecha 27 de enero de 2020,que fueron designados los miembros para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/19 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA MIRYAN RAQUELINA PARRA DE GOMEZ"**, conforme al siguiente detalle:

- Dra. Bo Sung Kim, en representación de la Gerencia de Salud.
- Abg. Teresa Bernal, en representación de la Dirección Jurídica.-
- Q.F. Luz Portillo, en representación de la Dirección de Logística deSuministros de Salud.-

2. ANTECEDENTES

Que, en fecha 25 de setiembre de 2019 la Dirección Operativa de Contrataciones, recepciona el pedido de contratación para la adquisición del medicamento **ADO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100mg *(KADCYLA) para la asegurada Miryan Raquelina Parra de Gómez*.**

Que, por Nota Interna NOT-7124-2019-000036 de fecha 03 de setiembre de 2019 el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud refrendada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicita la adquisición del medicamento **ADO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100mg (KADCYLA) para la asegurada Miryan Raquelina Parra de Gómez,** a fin de dar lugar a la Garantía Constitucional de Amparo con Notificación de fecha 27 de agosto de 2019 otorgado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Vigésimo Primer Turno, Secretaría N° 41.

Que, por Sentencia Definitiva N° 3 de fecha 2 de setiembre de 2019, el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Vigésimo Primer Turno, Secretaría N° 41, ha resuelto cuanto sigue: I) **HACER LUGAR al juicio de ampara incoado por MIRYAN RAQUELINA PARRA DE GOMEZ con C.I. N° 1.5803.051 contra el INSTITUTO DE PEVISIÓN SOCIAL –I.P.S.- y en consecuencia, DISPONER que la parte accionada provea 31 (treinta y un) frascos de ADO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 mg en la forma solicitada, quedando confirmada de esta manera, la medida cautelar decretada, que disponía la entrega de 3 (tres) frascos del citado medicamento…(sic)"**

Que, por Acuerdo y Sentencia N° 50 de fecha 13 de setiembre de 2019, el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Sexta Sala, resolvió: REVOCAR la sentencia apelada.

Que, por Nota Interna DIJ/DJU/ N° 3594/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019 la Dirección Jurídica del Instituto manifiesta: "la medida cautelar decretada en la S.D. N° 3 de fecha 2 de setiembre de 2019 debe ser cumplida por Institución, por lo tanto se debe dar continuidad al proceso de compra del medicamento ADO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 mg. (31 treinta y un) frascos, para la amparista Myrian Raquelina Parra de Gómez.

Que, conforme surge de la solicitud de contratación realizada por el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud del Instituto de Previsión Social, el mismo se solicita para un abastecimiento de 12 (doce) meses, conforme a consumo estimado por el Servicio.

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo con Sentencia Definitiva N° 3 de fecha 2 de setiembre de 2019, el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Vigésimo Primer Turno, Secretaría N° 41, ha resuelto cuanto sigue: I) **HACER LUGAR al juicio de ampara iniciado por MIRYAN RAQUELINA PARRA DE GOMEZ con**

Teresa S. Bernal O.
Abogada - Mat. N° 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Luz Portillo de Sánchez
Química Farmacéutica
Reg. Prof. Nº 1821

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. N° 7061

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/19
"ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA MIRYAN RAQUELINA PARRA DE GOMEZ"

C.I. N° 1.5803.051 contra el INSTITUTO DE PEVISIÓN SOCIAL –I.P.S.- y en consecuencia, DISPONER que la parte accionada provea 31 (treinta y un) frascos de ADO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 mg en la forma solicitada, quedando confirmada de esta manera, la medida cautelar decretada, que disponía la entrega de 3 (tres) frascos del citado medicamento…(sic)"

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra de los medicamentos necesarios para la asegurada Señora **MIRYAN RAQUELINA PARRA DE GOMEZ** siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustados al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 21.909/03.

Que, por Resolución N° 069-015/19 de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprueba la excepcionalidad del proceso a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/19 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 mg (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA MIRYAN RAQUELINA PARRA DE GOMEZ",...Art. 2°)** Autorizar el llamado... **Art. 3°)….** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado…**Art. 4°)….** Se dispone que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Por Nota DLI/LI2 N° 027/20, de fecha 21 de enero de 2020, fue invitada la firma:

- CASA BOLLER S.A.

Cuya recepcion obra en los antecedentes remitidos.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El presente llamado es Ad referéndum 2020.

4. APERTURA DE SOBRES OFERTAS.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de enero de dos mil veinte, en la Sede del Instituto de Previsión Social, siendo las 08:45 horas se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de ofertas de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/19 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 mg (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA MIRYAN RAQUELINA PARRA DE GOMEZ".**

Estando presentes para el acto de apertura: quien preside el Acto, la **Abog. Gisela María Gómez Sánchez** representante de la Dirección Operativa de Contrataciones, la **Abog. Paola Agüero** representante de la Dirección Jurídica de la Institución y el oferente presente. No se contó con la presencia del representante de la Sindicatura.

Fue invitada a participar de este Acto la siguiente empresa, cuya constancia de recepción de invitación que obra en el expediente:

1. **CASA BOLLER S.A.**

Teresa S. Bernal O.
Abogada - Mat. N° 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Luz Portillo de Sánchez
Química Farmacéutica
Reg. Prof. N° 1821

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. N° 7061

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/19
"ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA MIRYAN RAQUELINA PARRA DE GOMEZ"

Seguidamente, siendo las 09:00 horas se da apertura al sobre recepcionado, dándose lectura al monto de la oferta como sigue:

1. **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.- RUC: 80024779-5:** Según planilla de precio unitario cotiza por un monto total de **Gs 499.720.000.- (Guaraníes cuatrocientos noventa y nueve millones setecientos veinte mil).IVA Incluido.** Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: **Gs. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones).** Empresa Aseguradora: **EL COMERCIO PARAGUAYO** N° de Póliza: 1508011528. Total de hojas foliadas 92 (noventa y dos).-

Verificación cuantitativa de los documentos presentados:
Una vez detalladas las ofertas presentadas, se procede a la verificación cuantitativa de los documentos presentados por las firmas participantes. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferente	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documento que Acredita la representación	Declaración Jurada Art. 40° de la Ley N° 2051/03	Constancia SIPE
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

5. REGISTRO DE INHABILITADOS.
Se ha consultado el registro de amonestados e inhabilitados del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), con los números de RUC correspondientes de las empresas participantes:

- EXXEL TECHNOLOGIES S.A.– RUC: 80024779-5.

De acuerdo a los Registros del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se constata que la Firma Laboratorio Almos S.A. no forma parte del Registro de Inhabilitados por tanto, se encuentra habilitada a presentar ofertas.

6. INFORME JURIDICO:
Por medio del presente y en carácter de representantes por la Dirección Jurídica en la CVE N°12/2019: **"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB PARA ASEGURADOS DEL IPS" - ID: 374857,** se remite el informe jurídico resultante de la verificación de la oferta presentada por la FIRMA: **EXXEL TECHNOLOGIES SA –RUC: 80024779-5,** la presente oferta citadas fue examinada en su aspecto estrictamente legal, conforme a lo establecido en los **Arts. 61 y sgtes del Decreto Reglamentario Nº 2992/19**, demás disposiciones pertinentes, y al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), señalando que en su aspecto técnico y económico deberán ser evaluadas por las áreas o los funcionarios idóneos designados para el efecto, y ante este estado de cosas se expresa cuanto sigue:----------

EXXEL TECHNOLOGIES S.A. – RUC: 80024779-5		
Nombres y Apellidos		**CI N°**
1	Andrea Gabriela Campos Cervera	2.366.436
2	Fabricio Serrati Campos Cervera	2.038.003
3	Alejandro Mussi Campos Cervera	1.537.855
4	Sebastian Campos Cervera Gadea	2.422.135
5	José Rodrigo Campos Cervera Sacarello	31.519
6	Susana Cristina Campos Cervera Boller de Mussi	480.148
7	Mónica Graciela Campos Cervera Boller de Serrati	619.895
8	Andrés Maria Campos Cervera Boller	385.759

1. **DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL de la OFERTA:**

Verificadas las documentaciones requeridas al oferente se observa que la misma se ajusta sustancialmente a la documentación legal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones y lo dispuesto en la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su **Decreto Reglamentario Nº 21.909/03** y el **Decreto Nº 5174/05** por el cual se modifican algunos Artículos del Decreto 21.909/03.

Teresa S. Bernal O.
Abogada - Mat. Nº 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Luz Portillo de Sánchez
Química Farmacéutica
Reg. Prof. Nº 182

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. Nº 7061

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/19
"ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA MIRYAN RAQUELINA PARRA DE GOMEZ"

MONTO DE OFERTA POR ITEM/ Gs.	GarantíaManteni miento de Oferta	No hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y Declaración Jurada de Integridad	Representación suficiente del firmante de la Oferta	Formulario de Oferta
Gs. 499.720.000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FORMAL de la OFERTA:

En cuanto a la Documentación de Carácter Formal, la presente firma acompaña todas las requeridas por el PBC.
OBSERVACIÓN: Las firmas que resulten adjudicadas deberán presentar para la suscripción del contrato las constancias de:
a) No interdicción de la empresa oferente, de los Directores o Gerentes.
b) No haber solicitado Convocatoria de Acreedores ni hallarse en Quiebra.
c) Certificado de cumplimiento con el Seguro Social emtidio por la Dirección de Aporte Obrero Patronal del IPS.
d) Certificado de Cumplimiento Tributario.

Verificación Conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, que resuelve "*El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y b de la Ley 2051/03*"....

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

- **Por correo electrónico de fecha 28 de enero de 2020, se le solicitó a la Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones lo siguiente: Si las personas citadas más abajo aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Y si los mismos prestan servicios actualmente como funcionarios del Instituto de Previsión Social, en que área se desempeñan.**

EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

	Nombres y Apellidos	CI N°
1	Andrea Gabriela Campos Cervera	2.366.436
2	Fabricio Serrati Campos Cervera	2.038.003
3	Alejandro Mussi Campos Cervera	1.537.855
4	Sebastian Campos Cervera Gadea	2.422.135
5	José Rodrigo Campos Cervera Sacarello	31.519
6	Susana Cristina Campos Cervera Boller de Mussi	480.148
7	Mónica Graciela Campos Cervera Boller de Serrati	619.895
8	Andrés Maria Campos Cervera Boller	385.759

Teresa S. Bernal O.
Abogada - Mat. Nº 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Luz Portillo de Sánchez
Química Farmacéutica
Reg. Prof. Nº 1821

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. Nº 7061

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/19
"ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA MIRYAN RAQUELINA PARRA DE GOMEZ"

Por Memorándum **DOP/COP/N° 061/2020** de fecha 28 de enero de 2020, respectivamente, la Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, informa a la comisión evaluadora, el reporte del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH).

En conclusión, este comité de Evaluación, con respaldo documental de la Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones respecto al informe del SINARH y del análisis de las condiciones de cada uno de los representantes legales y trabajadores de la firma participante, determina que las mismas no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Art 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03.

7. **VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION FORMAL.**

Documentos legales **Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	✓	
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	✓	
c. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	✓	
d. Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	✓	
e. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	✓	
f. Copia Autenticada Patente Municipal Vigente	✓	

Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. Planilla de datos garantizados de cada ítem/lote ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto.	✓	
2.Para Anticuerpos Monoclonales a) Los productos biosimilares deberán presentar la caracterización fisicoquímica igual al producto biológico innovador de referencia. b) El producto biosimilar deberá presentar estudios de farmacocinética y farmacodinamia comparables al biológico innovador. c) Los productos biosimilares deberán incluir sus estudios pre-clínicos, clínicos y de inmunogenenicidad, propios y concluidos, para demostrar la comparabilidad con el producto innovador de referencia, en calidad, eficacia y seguridad según el ejercicio de biocomparabilidad que establece la OMS o Certificado emitido por la DNVS, en el cual indique que dichos estudios fueron presentados ante el mencionado Ente Regulador. d) Los estudios clínicos aportados en c) serán multicéntricos, randomizados, en una población estadísticamente significativa en las mismas indicaciones ya aprobadas para el biológico innovador y cuyo diseño resulte de las recomendaciones de la OMS. e) El producto biosimilar presentará certificados de registro sanitario y autorización de comercialización vigentes otorgados por las autoridades de alta vigilancia sanitaria EMA, FDA, Health Canadá, ANVISA, ANMAT, así como evidencia de su comercialización efectiva en dichos países (contrato, factura y/o acta de recepción). La comercialización efectiva garantiza a la Convocante que el producto ofertado cuenta con experiencia de uso en el país registrado. f) Los productos biológicos innovadores presentarán copia autenticada de Certificado de Libre Venta, emitido por una entidad regulatoria de referencia, FDA o EMA (No requieren presentar estudios a), b) y c).	✓	

Teresa S. Bernal O.
Abogada - Mat. Nº 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Luz Portillo Sánchez
Química Farmacéutica
Reg. Prof. N° [illegible]

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. Nº 7061

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/19
"ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA MIRYAN RAQUELINA PARRA DE GOMEZ"

Los incisos a),b) y c) los documentos podrán presentar en copia simple , no obstante para la firma del contrato deberán estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillados, para el inciso c) estudios clínicos, podrán estar respaldados por una declaración formalizada por el fabricante del producto ante Escribano o Notario Público, autenticada y para la firma del contrato deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillada, en la que se individualicen específicamente los estudios que se presentan y se reconozca su autenticidad, y/o una certificación en la cual conste la presentación de los mismos estudios ante la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que avalaron su autorización para registro y comercialización en nuestro país, no siendo necesario que el estudio clínico esté legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillados. Los documentos de los productos importados ofertados, deberán estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillados. En caso de necesidad o duda la convocante a través del Comité Evaluador o del Consejo de Administración podrá solicitar al oferente o a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social toda la documentación presentada por el oferente a la mencionada Dirección de conformidad al Decreto 6611/16 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 1119/97 "DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS", Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS" Art. N° 12. La presentación de la oferta en el marco del presente llamado implica la autorización del oferente al IPS para acceder a dicha documentación.		
3. Declaración jurada del Oferente de conocer Declaración jurada, de tener conocimiento de lo requerido en el Anexo III,Sistema de Trazabilidad de Medicamentos.	✓	
4. Declaración jurada del proveedor que posee capacidad de mantener en sus depósitos stock suficiente para la entrega programada según necesidad del I.P.S., conforme a espacio y disponibilidad del Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).	✓	
5. Declaración jurada donde el oferente declara de que cuentan con equipos de refrigeración acorde para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2° a 8° (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos	✓	
6. **Resolución de Apertura:** a) **Para el Oferente Fabricante:**Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente o Certificación de que se encuentra en trámite de Renovación expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos. b) **En el caso de que el oferente no sea el fabricante del Producto ofertado, el oferente y el fabricante deberán presentar:**Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente o Certificación de que se encuentra en trámite de Renovación expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para comercializar y/o importar Medicamentos. c) **En el caso de que el oferente es Distribuidor que representa a otras Empresas, ambas deberán presentar:**Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente o Certificación de que se encuentra en trámite de Renovación expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos.	✓	
7. Copia autenticada del acta de fijación de precios del producto ofertado, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.	✓	
8. Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente,	✓	

Teresa S. Bernal O.
Abogada - Mat. N° 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Luz Portillo Sánchez
Química Farmacéutica

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. N° 7061

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/19
"ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA MIRYAN RAQUELINA PARRA DE GÓMEZ"

expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o Certificado vigente de que se encuentra en trámites de renovación.		
9. Certificado de Buenas Practicas a. Para los Oferentes Fabricantes: Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato. b. En el caso de que el Oferente no sea el fabricante del Producto ofertado, deberá presentar: Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, además del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación del Fabricante del producto ofertado, los cuales deberán mantener su vigencia durante toda la duración del contrato. c. En el caso que el oferente que no cuente con Depósito propio deberán presentar el Contrato de Alquiler con la Empresa Depositaria a más del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento Vigente de la Empresa Titular del Depósito, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato.	✓	

Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. Presentar copias de Contratos y/o Facturas a través de las cuales el oferente demuestre haber facturado en la provisión de medicamentos a instituciones públicas o privadas dentro de los últimos 5 (cinco) años (2014 – 2015 – 2016 – 2017 – 2018), y que el volumen de negocios en su totalidad sea igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor de su oferta. (Dicho documento deberá estar debidamente sellado y firmado por el responsable que lo emitió).	✓	
2. Declaración jurada del Oferente de poseer la capacidad de suministro en tiempo y forma de lo solicitado.	✓	
3. Autorización del Fabricante. a) Si el oferente es Representante o Distribuidor del producto que oferta, deberá presentar la autorización del fabricante. b) Si el oferente es Distribuidor del Representante Local del Fabricante, deberá presentar un poder o autorización otorgado por éste último. No obstante, se deberá acompañar copia de la Autorización del Fabricante otorgada al Representante Local. La documentación requerida es el formulario incluido en la Sección VI. Este formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el oferente es Representante o Distribuidor autorizado del bien que oferta. Asimismo, la documentación podrá ser presentada en copia simple, no obstante, para la firma del Contrato la misma deberá estar inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones.	✓	

Cualquier otro documento adicional requerido.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.	✓	
2. Planilla de Precios en planilla Excel en medios magnéticos, versión 2003 o posterior.	✓	
3. Copia Autenticada del Impuesto a la Renta de los tres últimos años (2016, 2017 y 2018).	✓	
4. Balance de los tres últimos años 2016, 2017 y 2018.	✓	
5. Certificado de cumplimiento con el Seguro Social. vigente	✓	
6. Copia Autenticada de la Patente Municipal. Vigente	✓	

Teresa S. Bernal O.
Abogada - Mat. N° 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Luz Portillo de Sánchez
Química Farmacéutica

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. N° 7061

7. Certificado de cumplimiento tributario Vigente.	✓	
8. Presentación como mínimo de 3 (tres) Certificados o Actas de Recepción Final de medicamentos donde conste el **desempeño satisfactorio del oferente**, expedidos por Instituciones Públicas o Privadas dentro de los últimos 05 (cinco) años. (Dicho documento deberá estar debidamente sellado y firmado por el funcionario o empleado autorizado para la expedición).	✓	
9. Certificado de Origen del bien ofertado, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los bienes de origen nacional. Conforme lo establece la ley 4558/11 y el Decreto N° 9649/12que reglamenta la aplicación del Margen de Preferencia. ***La omisión de la presentación del documento correspondiente, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto.***	N/A	N/A
Obs. Cuando se exija la presentación de documentos que sean emitidos por autoridades públicas de otro país, el oferente podrá presentar copia simple de los mismos, sin perjuicio de su posterior presentación, debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo respectivo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en caso de resultar adjudicados. Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada, conforme lo establece el Art. 45° del decreto 21909/03.-		

8. ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS:

El Comité de Evaluación procede al **ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS** de las empresas oferentes que infieren en este informe parcial, en el marco de la presente licitación,a fin de determinar si las mismas cuentan con las calificaciones y las capacidades financieras necesarias para ejecutar el contrato, conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones.

EXXEL TECHNOLOGIES S.A. - RUC: 80024779-5									
		2016		2017		2018		Promedio	Observaciones
Ratio de Liquidez	Activo corriente	22.660.931.672	1,07	7.316.758.360	0,39	1.664.287.834	714,12	238,52	CUMPLE
	Pasivo corriente	21.239.266.321		18.988.407.017		2.330.548			
Endeudamiento	Pasivo total	21.239.266.321	0,64	6.311.250.157	1,00	595.762.974	0,04	0,56	CUMPLE
	Activo total	33.128.982.788		6.311.250.157		13.905.457.627			
Rentabiliad	Utilidad neta	272.251.113	0,02	27.289.579	0,00	9.711.428	0,00	0,01	CUMPLE
	Capital	11.631.758.083		12.041.798.036		12.511.046.274			
Capital Operativo	Activo corriente					1.664.287.834	1.661.957.286	74.958.000	CUMPLE
	Pasivo corriente					2.330.548			
									499.720.000

9. ANÁLISIS DE EXPERIENCIA:

Seguidamente el Comité de Evaluación procede al Análisis de la Experiencia de las empresas oferentes que infieren en este informe parcial, cuantificando por empresa los copias de Contratos y/o Facturas a través de las cuales el oferente demuestre haber facturado en la provisión de medicamentos a instituciones públicas o privadas dentro de los últimos 5 (cinco) años 2014 – 2015 – 2016 – 2017- 2018, y que el volumen de negocios en su totalidad sea igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor de su oferta de conformidad a la *SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.-*

EXXEL TECHNOLOGIES S.A. - RUC: 80024779-5		
CUADRO DEMOSTRATIVO DE CONTRATOS Y/O FACTURAS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS (2014 -2015 - 2016 - 2017 - 2018)		
AÑO	CONTRATO Y/O FACTURA	MONTO
2016	FACTURA N° 001-001-0000137-148	Gs 146.736.932
2017	CONTRATO N° 127-17	Gs 233.208.000
MONTO TOTAL DE FACTURAS Y/O CONTRATOS		Gs 379.944.932
50% de volumen de negocios establecido en el PBC		Gs 249.860.000
OFERTA:		Gs 499.720.000

Teresa S. Bernal O.
Abogada - Mat. N° 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Luz Portillo de Sánchez
Química Farmacéutica

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Doc. N° 706

10. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Se realiza el Cuadro Comparativo de Ofertas de los ítems que infieren en este informe parcial, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación, el cual forma parte íntegra del presente Informe de Evaluación. Además, se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, los criterios establecidos en el P.B.C. y las verificaciones técnicas conforme a las documentaciones presentadas, realizado por la Dra. Luz Portillo, en representación de la Dirección de Logística de Suministros de Salud.

Ítem	Código	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Concentración	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Total (IVA incluido)	Precio Referencial	Variación %	Observación
1	11321	51111717-001	ADO-TRASTUZUMAB EMTANSINA	100 Mg	INYECTABLE	MG/ML	17	31	KADCYLA 100 MG	EEUU/SUIZA	16.120.000	499.720.000	16.120.000	0%	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Vigésimo Primer Turno de la Capital según Acuerdo y Sentencia N° 50 de fecha 13/09/19 en la cual se Ordena a la Institución la compra del medicamento ***Ado TRASTUZUMAB EMTANSINA 100mg*** para la asegurada ***MIRYAN RAQUELINA PARRA DE GOMEZ***

De acuerdo a la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 36) (d) Análisis del precio ofertado y conforme a la Resolución N° 411/18, ***Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.***

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En este punto, el Comité de Evaluación no ha solicitado el desglose de precios ofertados de la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A., debido a que la misma se encuentra dentro del rango establecido por la DNCP.

Teresa S. Bernal O.
Abogada - Mat. N° 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Luz Portillo de Sánchez
Química Farmacéutica

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. N° 7061

405

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/19
"ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA MIRYAN RAQUELINA PARRA DE GOMEZ"

11. RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA

En base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas en este informe final conforme al Art. 4 "Principios Generales de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se sugiere:

- **Adjudicar a la Firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A., conforme al siguiente CUADRO:**

Ítem	Código	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Concentración	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	11321	51111717-001	ADO-TRASTUZUMAB EMTANSINA	100 Mg	INYECTABLE	MG/ML	17	31	KADCYLA 100 MG	EEUU/SUIZA	16.120.000	499.720.000

MONTO TOTAL SUGERIDO ADJUDICADO: SON GS. 499.720.000 (Cuatrocientos noventa y nueve millones setecientos veinte mil) IVA INCLUIDO.-

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos.
b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos.
c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
e) Si la oferta adjudicada estuviera acompañada de documentos emitidos por autoridades extranjeras, el Oferente deberá acompañar los documentos debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Es nuestro informe.-

Luz Portillo de Sánchez
Química Farmacéutica
Q.F. Luz Portillo
Dirección de Logística de Suministros en Salud

Teresa S. Bernal O.
Abogada - Mat. N° 11.766
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Teresa Bernal
Dirección Jurídica

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. N° 7061